Nota DNC N° 14046/2022

Asunción, 16 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416148
Expediente	322814
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA 5,80 x 6.80 TIPOLOGIA MEC ESCUELA BÁSICA N°272 PROFESOR DELFÍN CHAMORRO
Entidad	Municipalidad de Altos
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Contratante remitir el Dictamen Técnico Legal (*Art. 45 inciso a) de la Resolución DNCP N° 5695/19*).

2. El Objeto de Llamado es Obras, sin embargo, en la Resolución se utiliza el Art. 63 de la Ley 2051/03 correspondiente a Servicios. Por lo que solicitamos subsanar.

3. Así mismo, en la Adenda se menciona una disminución del monto adjudicado quedando finalmente el monto de G 95.130.430.-. Por lo que solicitamos remitir el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias de CC.

4. En el SICP se tilda la grilla correspondiente al Art. 55 inciso b), mas no es menciona en las demás documentaciones. Por lo que solicitamos aclarar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales